

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se convoca oposición libre para cubrir diez vacantes en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral.

Imo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Delineantes de Catastro de ese Instituto Geográfico y Catastral, cuya provisión se considera conveniente para atender las necesidades del servicio.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de 10 (diez) plazas, más las que se produzcan hasta el día en que comience la oposición, de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral, dotadas con el sueldo anual que les corresponda, conforme a los preceptos de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias, y con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Las vacantes a cubrir corresponden a los Servicios Centrales de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid (cuatro vacantes) y a las Delegaciones Regionales de Madrid, Zaragoza, Soria, Oviedo y Sevilla (dos vacantes).

Segunda.—Podrán tomar parte en esta oposición los españoles que tengan cumplidos los veinte años y que no hayan cumplido los treinta y un años de edad el día que expire el plazo fijado para la presentación de instancias. No obstante, para aquellos opositores que fuesen funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral con tres años, por lo menos, de servicio activo, sin nota desfavorable en su expediente personal, no se les tendrá en cuenta el límite superior de edad. Para el personal, actualmente contratado con funciones de Delineante, que hayan prestado, por lo menos tres años de servicio sin interrupción en el Instituto Geográfico y Catastral en la fecha en que finalice el plazo fijado para la presentación de instancias, el límite superior será el de que no hayan cumplido los cincuenta años de edad en la mencionada fecha.

Los aspirantes deberán poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones como Delineante de Catastro, acreditada mediante el correspondiente reconocimiento médico. Deberán carecer de antecedentes penales, no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separados mediante expediente disciplinario o Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local.

En el caso de aspirantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se podrán presentar en el plazo improrrogable de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las siguientes Dependencias:

Registro General de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

En la forma y en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. General Ibañez Ibero, 3. Madrid-3».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

En las instancias, los opositores harán constar de forma expresa y detallada su domicilio, fecha de nacimiento, que reúnen todos los requisitos de la base segunda y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

A la instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 200 (doscientas) pesetas, para derechos de examen y reconocimiento facultativo. O bien aviso o resguardo de giro efectuado a dicha Habilitación, en caso de que el aspirante haya presentado su documentación en alguna de las Dependencias facultadas para ello, según el artículo 66 de la mencionada Ley de Proce-

dimiento Administrativo. Este recibo le será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto, no se cursarán aquellas instancias en las que se solicite cualquier concesión de gracia a dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Si alguno de estos últimos considera infundada su exclusión, podrá presentar, en el plazo de quince días, la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Contra la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento, en relación con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ha de presentarse en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la indicada relación definitiva.

Quinta.—Después de publicarse la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios. Este Tribunal será nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la mencionada Dirección General, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958, y estará compuesto por tres Ingenieros Geógrafos, un Topógrafo y dos Delineantes de Catastro, actuando de Presidente y Secretario, respectivamente, el Ingeniero de mayor antigüedad y el Delineante más moderno.

Sexta.—Los ejercicios para la oposición darán comienzo una vez transcurridos seis meses, como mínimo, de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Previamente al comienzo de dichos ejercicios, los aspirantes habrán de sufrir un reconocimiento médico para comprobar si poseen la aptitud física necesaria para los trabajos propios de la profesión de Delineante de Catastro, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se hayan presentado a dicho reconocimiento facultativo.

Después de este reconocimiento médico de todos los aspirantes, el Tribunal efectuará en sesión pública el sorteo de los declarados útiles para determinar el orden en que han de actuar en las oposiciones.

Séptima.—Comenzados los ejercicios de la oposición, el Tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Asimismo, si el Tribunal llegase a conocer durante la práctica de la oposición que algún concursante careciese de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se procederá conforme al artículo 11 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes y año).

Octava.—En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El Tribunal hará pública y presentará al Director general la propuesta de los aspirantes aprobados, relacionados por orden de puntuaciones obtenidas para que a su vez la eleve a la Superioridad que ha de dictar la orden de los correspondientes nombramientos de Delineantes de Catastro.

Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará público, también en su caso, la relación de aspirantes por el orden de puntuaciones obtenidas que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no tuvieron cabida en aquella, para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo de la base décima.

Novena.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal tendrán un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su propuesta, para presentar en la Sección de Personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento, la cual irá debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente base.
- c) Declaración jurada del solicitante de no estar procesado, ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas come-

tidas en su empleo, ni por Tribunal de Honor, y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que ya dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus respectivos expedientes personales u hojas de servicio.

d) En el caso de opositores femeninos certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la presente base.

Décima.—Los concursantes nombrados por el Tribunal calificador que en el plazo dicho en la base anterior y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación exigida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En consecuencia, la Sección de Personal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al aspirante o aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición y según el orden de puntuaciones obtenidas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Terminado el plazo de presentación de documentos la Dirección General elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de los opositores aprobados, para su nombramiento e inclusión en la relación de funcionarios del Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral, por orden de las puntuaciones obtenidas.

Nombrados definitivamente Delineantes de Catastro del Instituto tendrán un plazo de treinta días para efectuar su presentación en la Jefatura de Personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Undécima.—Los opositores deberán concurrir en único llamamiento a los ejercicios de la oposición, cuya fecha, hora y lugar del comienzo serán anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días al menos de antelación al en que se ha de efectuar el primero. Serán excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan a cualquiera de los ejercicios.

Duodécima.—La oposición comprenderá los ejercicios contenidos en el programa que se publica a continuación de esta convocatoria.

La calificación de cada uno de los ejercicios se realizará asignando puntuación de cero a diez puntos a cada una de las pruebas. La calificación definitiva se formará con la suma de las obtenidas por cada opositor.

En caso de igualdad de puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios realizados, establecerá el orden que estime oportuno.

Programa para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Catastro

I. Legislación y dictado.

a) Contestar por escrito a uno de los siguientes temas sacados a la suerte:

- 1.º Características y principios de la nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- 2.º Estructura de la función pública española. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 3.º Situaciones de los funcionarios. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 4.º El Instituto Geográfico y Catastral: Sus fines y organización.
- 5.º Secciones en que está dividido el Instituto Geográfico y Catastral y fin de cada una de ellas.

b) Se les dictará a los opositores de una obra de Literatura castellana un trozo durante el tiempo máximo de quince minutos, con el fin de apreciar la ortografía y claridad de la escritura.

II. Ejercicio práctico de Aritmética y Geometría.

Aritmética.—Este ejercicio comprenderá la resolución de problemas de Aritmética elemental, en el que intervengan operaciones con números racionales, Sistema Métrico Decimal, regla de tres y conversión de escalas numéricas.

Geometría.—Este ejercicio versará sobre la resolución de problemas de Geometría plana, analíticos y gráficos, de carácter elemental, que podrán referirse a conversión de figuras equivalentes, áreas de figuras planas, construcción de figuras y conversión de escalas gráficas.

III. Ejercicios de dibujo.

Este ejercicio constará de dos partes siguientes:

a) Calco de un plano parcelario sobre papel tela o soporte poliéster—cuya minuta se entregará—con ejecución de su rotulación en los tipos de letras, romanilla recta o inclinada, itálica y de bastón.

b) Calco de una planta de edificio sobre papel vegetal. Para rotulación se emplearán los tipos UNE.

IV. Copia de un trozo de hoja del mapa nacional a escala 1:25.000. Se facilitará el borrador de planimetría y altimetría, así como los signos convencionales adoptados en el mapa nacional.

V. Dibujo lineal, con interpretación de sombras por rayado y lavado.

VI. Planimetración. Evaluación de superficies, tanto geoméricamente como mediante el empleo de planimetró.

VII. Obtención de fotocopias.

Para la realización de este ejercicio se les facilitará a los opositores los papeles y medios necesarios para obtener delante del Tribunal y en el plazo que se fije la copia heliográfica («ozalid») de un dibujo en papel vegetal. Este ejercicio será individual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de octubre de 1967 por la que se convoca el concurso número 7/1967, de traslado por méritos, entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la relación anexa a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 14 de octubre de 1967, páginas 14091 y 14092, a continuación se transcriben las rectificaciones oportunas:

Primera columna, líneas 27 y 28, donde dice: «Jaén, Gobernación, 3», debe decir: «Jaén, Gobernación, 1».

Segunda columna, penúltima y última líneas, donde dice: «La Felguera, Educación y Ciencia, 2», debe decir: «La Felguera, Educación y Ciencia, 1».

Tercera columna, las líneas 1 y 2, que dicen: «Segovia, Gobernación, 1», quedan suprimidas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial por la que se publica la relación de opositores por el orden en que como resultado del sorteo deberán actuar en los ejercicios de las citadas oposiciones.

Relación de opositores a ingreso en la Escuela Judicial por el orden que como resultado del sorteo han de actuar los ejercicios de las citadas oposiciones, convocadas por Orden de 1 de junio de 1967.

Número	Apellidos y nombre
1	Ruz Márquez, Miguel.
2	Suárez Tejera, Jesús José.
3	Corral Fernández, Jesús.
4	Duque Hernández, Jesús.
5	Gausi Gené, José María.
6	Izuel Valero, José Antonio.
7	Díaz Villasante, Justo.
8	Contreras González, José Antonio.
9	Delgado Hernández, Eduardo.
10	Moreno Cerrillo, José.
11	Sempere Domenech, Rafael.
12	Ochoa Fernández, José Antonio.
13	Padilla Roldán, Antonio.
14	Martínez García, Santiago.
15	Bermúdez Castro, Juan E.
16	Pinilla González, Luis Felipe.
17	Gómez de la Rosa, Bonifacio.
18	Camino Paniagua, Manuel.
19	Jiménez Vizcaíno, José María.
20	Sánchez Plaza, Miguel Angel.
21	Viscasillas Guiseris, José Luis.
22	Pérez Rodríguez, Miguel Benito.
23	Jauralde Pou, Juan José.
24	Serrano Alonso, Eduardo.